

RESOLUCION No.**Nº 1673**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** a la Docente: **FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA**" ✓

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-PENS- 797796** del **10/9/2019**, el señor: **FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **7.929.433**, solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN**. ✓

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
2. Registro Civil de nacimiento
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **23 DE FEBRERO DE 1960** y cuenta con **60** años de edad. ✓

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR					
01/02/1992 /	29/03/1999	2579 ✓	7 /	1 /	29 /
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO					
20/04/1999	23/02/2015	5704 ✓	15 /	10 /	4 /
FACTORES A LIQUIDAR			PROMEDIO		
Sueldo Básico			\$ 2.401.202		
Bonificación Pedagógica			\$ 24.012		
Horas Extras			\$ 659.576		

RESOLUCION No.**Nº 1673****"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES a la Docente: FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA" /**

Salario Base de Liquidación	\$ 3.084.790
Salario Base de Liquidación por el 75%	\$ 2.313.593

Que el docente adquirió el status de jubilado el **23 DE FEBRERO DEL 2015**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **24 DE FEBRERO DEL 2015**, por valor de: **\$ 2.313.593,00**.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL	2579	720.363	31.1
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	5704	1.593.230	68.9

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL Of. 0325 DEL 11/9/2019	2579	720.363	31.14

Que la Alcaldía de **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR**, recibieron el oficio de consulta de Cuotaparte de la Docente: **FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **7.929.433** el **2 DE AGOSTO DEL 2019**.

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, el **22 de Agosto del 2019**, se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCION No.**Nº 1073**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** a la Docente: **FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA**”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente: **FREDIS ALBERTO YEPES GARCIA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **7.929.433.**, una Pensión mensual de Jubilación POR Cuotas Partes por valor mensual de: \$ **2.313.593,00**, a partir del **24 DE FEBRERO DEL 2015**, como docente.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL	2579	720.363	31.1
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	5704	1.593.230	68.9

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria. Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO 1: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1150 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

14 AGO 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMEJA
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A